



DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Cultura y Turismo

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2021/005381

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la 2ª fase de las obras de Renovación del Sistema de Climatización del Monasterio de Ntra. Sra. de Prado

OBJETO DEL CONTRATO: Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la 2ª fase de las obras de Renovación del Sistema de Climatización del Monasterio de Ntra. Sra. de Prado

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto simplificado

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Personal y Asuntos Generales

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Habiéndose iniciado el correspondiente expediente de contratación para la ejecución de las obras referenciadas, el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, en su art. 19.2 exige las obras tengan un técnico DIRECTOR de las mismas y dado el volumen de ejecución de la obra resulta conveniente la existencia de un DIRECTOR DE EJECUCIÓN y el art. 3 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, dispone la necesidad de contar con un técnico que COORDINE LA SEGURIDAD Y SALUD en las obras.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2021	G/321A01/63301/0	0701	6.570,13 €	1.379,73 €	7.949,86 €
2021	G/331A01/63301/0	1001	3.537,77 €	742,93 €	4.280,70 €
TOTAL					12.230,56 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: Tres meses a partir del acta de comprobación de replanteo de inicio de las obras de la 2ª FASE E RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL Mº DE NTRA. SRA. DE PRADO

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No





**INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE Y SU CORRESPONDIENTE GASTO:**

Código de Expediente: A2021/005381
Objeto del contrato: Dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud de la segunda fase de las obras de renovación del sistema de climatización del Mº de Ntra. Sra. de Prado.
Servicio promotor: Servicio de Personal y Asuntos Generales
Códigos CPV: 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación CPA: 71.12.20 Servicios de gestión de proyectos para la construcción

Las Consejerías de Cultura y Turismo y de Educación tienen su sede en el edificio del Monasterio de Nuestra Señora de Prado.

En los últimos años el sistema de calefacción ha dado numerosos problemas debido a su deterioro y obsolescencia, por lo que por circunstancias de extrema urgencia fue preciso actuar de forma inmediata el año 2020 y contratar por el procedimiento de emergencia una 1ª fase de obras de reparación para arreglar las partes estrictamente necesarias que pudieran garantizar su funcionamiento a corto plazo, por lo que ahora resulta necesario acometer una 2ª fase en la que se recogen las restantes prestaciones necesarias para completar la actuación acometida y que en la primera actuación no tuvieron carácter de emergencia, por lo que se procede a contratarlas de forma ordinaria a fin de lograr garantizar el correcto funcionamiento del sistema de calefacción a largo plazo.

Ambas fases forman el proyecto de *RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE PRADO (Renovación de calderas y reforma de sala de calderas, cambio y ampliación de los circuitos principales de calefacción e instalación del sistema de regulación y control)* redactado por Ingeniería Integral de Proyectos AB Consultores S.L. que define el total de las actuaciones.

En esta 2ª fase se pretende:

- Actuar en la planta baja de los claustros de Martínez y de Bulas con el objetivo de reponer tuberías principales de calefacción localizadas en las zanjas de canalización existentes e instalar llaves de corte en todas las derivaciones hacia los circuitos secundarios. Para ejecutar el trabajo resulta necesario levantar y reponer todo el suelo de piedra de los deambulatorios y el suelo radiante instalado.
- También se pretende la integración del sistema de refrigeración en el control de climatización del edificio y la unificación de cuadros eléctricos del sistema de refrigeración de los claustros 2, 3 y Hospedería.

Habiéndose iniciado el correspondiente expediente de contratación para la ejecución de las obras referenciadas, el *Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios*, en su art. 19.2 exige las obras tengan un técnico DIRECTOR de las mismas y dado el volumen de ejecución de la obra resulta conveniente la existencia de un DIRECTOR DE EJECUCIÓN y el art. 3 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, dispone la necesidad de contar con un técnico que COORDINE LA SEGURIDAD Y SALUD en las obras.





Por lo expuesto y a fin de iniciar el expediente de contratación indicado se informa seguidamente de sus características y requisitos específicos:

1.- Justificación de la necesidad del contrato e idoneidad de su objeto conforme al artículo 28 LCSP

Vista la necesidad de atender a la ejecución de la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras epigrafiadas, al objeto de garantizar el mínimo deterioro de la instalación en el inmueble y además unas condiciones adecuadas de climatización del edificio del Monasterio de Nuestra Señora del Prado, dentro de los valores establecidos en el RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios - Real Decreto 107/2007), en consonancia con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 21/1995 PRL) y las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo (RD 486/1997) y dada la falta de medios personales y materiales propios de esta Administración para la realización de dichos trabajos, se considera necesaria la contratación de un equipo técnico de reconocida solvencia y en él deberán figurar al menos un Director de la Obra con la titulación de Arquitecto, Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico Industrial y un Director de la Ejecución de la Obra y Coordinador en Materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución con la titulación de Ingeniero Técnico Industrial o Aparejador/Arquitecto Técnico/Ingeniero de Edificación.

Por lo expuesto se trata de un objeto de contratación idóneo para el interés público y para el desarrollo de los fines y competencias propias del centro directivo.

2.- Régimen jurídico, Tramitación y Procedimiento de Adjudicación

Este contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante RPCSP) y por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la normativa anterior. Igualmente, será de aplicación la restante normativa vigente en materia de contratación administrativa y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las del derecho privado.

Dada la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato, considerando el importe del mismo y dado que, los criterios de adjudicación previstos en el pliego son criterios evaluables mediante fórmulas, se considera que el procedimiento más acorde con las necesidades de elección de la mejor oferta para la Administración es el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO conforme a lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la LCSP.

Teniendo en cuenta que el Valor Estimado, según lo preceptuado en el artículo 101 de la LCSP, no excede del importe marcado en el apartado 1 del artículo 20 del mismo texto normativo, este contrato no está sujeto a regulación armonizada.





3- División en lotes.

NO habrá división en lotes en base al artículo 99.3.b) ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, siendo además necesario coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

4.- Plazo de ejecución

El mismo que el de la ejecución de la obra fijado en el proyecto de ejecución (3 meses) y el que resulte de la oferta de la empresa adjudicataria de las obras a las que está vinculado, y en su caso, de las modificaciones del contrato de obras relativas al plazo de ejecución, incrementándose el tiempo necesario hasta la realización del informe del estado de las obras al cumplimiento del plazo de garantía ofertado por el contratista de la obra, y liquidación, en su caso, del contrato principal (Art 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

5.- Prórroga del contrato

No se prevé prórroga.

6.- Plazo de garantía

Doce meses.

7.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 10.107,90 €
I.V.A. al 21 %: 2.122,66 €
Total: **12.230,56 €**

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 LCSP, en función del número de horas necesario estimado con arreglo al volumen del edificio y la complejidad de la intervención, y del régimen de visitas, teniendo en cuenta los precios de mercado conforme al detalle indicado en apartado 9. ESTIMACIÓN DE HONORARIOS del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La distribución del crédito será conforme a la que se recoge en la siguiente tabla:

Aplicación presupuestaria	AÑO 2021
07.01.321A01.63301.0	7.949,86 €
10.01.331A01.63301.0	4.280,70 €





8.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, del contrato asciende a 10.107,90 € (Diez mil ciento siete euros con noventa céntimos de euro).

- Importe del contrato sin IVA: 10.107,90 €
- Prórrogas previstas (sin IVA) No se prevén
- Modificaciones convencionales previstas: No se prevén.

9.- Garantías exigidas en el contrato.

9. a. Garantía provisional.

De acuerdo con el artículo 159.4.b) de la LCSP, no se exige garantía provisional para el presente contrato.

9. b. Garantía definitiva.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a acreditar la constitución de garantía definitiva por importe del cinco por ciento (5%) del precio final ofertado por aquel, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Constitución de la garantía mediante retención de precio (artº 108.2 de la LCSP). Si procede la constitución de garantía mediante retención de precio.

10.- Clasificación y Solvencia del contratista.

10. a. Clasificación

No se exige, según lo dispuesto en el art. 77.1.b de la LCSP.

10. b. Solvencia económica y financiera.

Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 100.000 €, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato acreditado por los medios que exige el art. 87 de la LCSP.

10.c. Solvencia técnica o profesional.

Se acreditará por la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Título académico de las personas que vayan a desempeñar las labores de Director de Obra, Director de Ejecución de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud de las obras exigidos en el apartado 10.d siguiente.





- Relación de los principales servicios realizados, en el ámbito objeto del contrato en los últimos siete años, por un importe total acumulado no inferior a 10.107,90 € (IVA EXCLUIDO) que incluya importes, fechas y destinatario público o privado. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El adjudicatario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado un importe superior a 3.370,00 € (IVA EXCLUIDO).
- A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato de redacción de proyectos y de dirección de obra, se atenderá a aquellos que se incluyan en el grupo y subgrupo de clasificación, cuando exista clasificación aplicable; y en los demás casos a los coincidentes con los tres primeros dígitos del CPV del presente contrato.

10. d. Adscripción de medios personales y/o materiales específicos a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 76.2 y 3 LCSP:

- Un Director de la Obra con la titulación de Arquitecto, Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial.
- Un Director de la Ejecución de la Obra y Coordinador en Materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución con la titulación de Ingeniero Técnico Industrial o Aparejador/Arquitecto Técnico/Ingeniero de Edificación.

11.- Criterios de adjudicación del contrato.

11. a. Justificación de los criterios de adjudicación y de las fórmulas de valoración utilizadas.

Para seleccionar la oferta más favorable en relación calidad/precio para la Administración, se utilizarán como criterios de adjudicación la oferta económica, la ampliación del plazo de garantía y la reducción en el tiempo de ejecución.

La fórmula de valoración de la oferta económica permite de asignar entre 0 y 55 puntos a las ofertas realizadas. La oferta más favorable recibirá 55 puntos y el resto de las ofertas se les valorará sobre este límite, proporcionalmente a la relación entre la oferta realizada y la mejor oferta. El máximo de 55 puntos se ha establecido, al considerar que la oferta económica debe preponderar sobre cualquier otro criterio, pero permitir, respetando parte de la puntuación total, la valoración de criterios adicionales que permitan mejorar aspectos complementarios y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.





El traslado de toda la documentación gráfica del proyecto de *RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE PRADO (Renovación de calderas y reforma de sala de calderas, cambio y ampliación de los circuitos principales de calefacción e instalación del sistema de regulación y control)* -dibujo y entrega en formato de intercambio BIM- con los planos de final de obra se considera muy interesante, para poder archivar y consultar una documentación fiable de una forma sencilla. Dado el esfuerzo que conlleva dicho trabajo se otorgarán 35 puntos al licitador que lo oferte y 0 puntos al que no lo oferte.

Las posibles visitas durante el plazo de garantía permitirán detectar deficiencias y problemas de ejecución por un equipo técnico cualificado que no se puedan detectar durante el uso normal de las instalaciones y poder reclamar a la empresa constructora en un corto periodo de tiempo. La puntuación de 0 puntos si no se realizan visitas, 5 puntos si se realiza una visita y 10 puntos si se realizan dos visitas se consideran proporcionales al trabajo solicitado.

11. b. Criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor: No se establecen

Criterios evaluables de forma automática mediante la mera aplicación de fórmulas

Se presentará la correspondiente propuesta suscrita por el ofertante, conforme el Anexo 1.

PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
De 0 a 55 puntos	<p><u>Oferta económica</u></p> <p>La oferta económica se evaluará sobre la base imponible propuesta por el licitador en su oferta</p> <p>La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se otorgarán 55 puntos a la oferta más favorable- La oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos- En el resto de las ofertas el reparto se hará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula: <p style="text-align: center;">Puntuación = $\frac{55 \times \text{oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$</p>





<p>De 0 a 35 puntos</p>	<p><u>Compromiso de trasladar toda la documentación gráfica del proyecto a formato BIM</u></p> <p>Se valorará el compromiso del licitador de dibujar y entregar toda la documentación gráfica del proyecto de <i>RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE PRADO (Renovación de calderas y reforma de sala de calderas, cambio y ampliación de los circuitos principales de calefacción e instalación del sistema de regulación y control)</i>, con los planos actualizados acorde al final de obra en formato de intercambio BIM (Building Information Model).</p> <p>-Se otorgarán 0 puntos a la propuesta que no presente el compromiso. -Se otorgarán 35 puntos a la empresa que lo presente.</p>
<p>De 0 a 10 puntos</p>	<p><u>Compromiso de visitas e informes a la obra durante el plazo de garantía</u></p> <p>La valoración de las ofertas se realizará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se otorgarán 5 puntos al equipo que se comprometa a la realización de una visita y a la redacción del correspondiente informe, durante el plazo de garantía de la obra. La visita se deberá realizar al año y medio de la recepción de la obra.- Se otorgarán 10 puntos al equipo que se comprometa a la realización de dos visitas y a la redacción del correspondiente informe, durante el plazo de garantía de la obra. La primera visita se realizará al año de la recepción de la obra y la segunda a los dos años de la recepción de la obra.

11. c. Umbral que permite apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja.

Se apreciará que la oferta, considerada en su conjunto, es desproporcionada o anormalmente baja mediante la aplicación de los siguientes parámetros objetivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.2 b) LCSP:

- Cuando concurren tres o menos licitadores, se considerará desproporcionada la oferta cuyo porcentaje de baja sea superior al 25% respecto al Precio Base de Licitación y, simultáneamente, la puntuación otorgada en el resto de criterios de valoración exceda de 40 puntos.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, se considerará desproporcionada la oferta cuyo porcentaje de baja sea superior en 15 puntos a la media de las bajas del Precio Base de Licitación y, simultáneamente, la puntuación otorgada en el resto de criterios de valoración exceda de 40 puntos.

Las ofertas así calificadas deberán justificarse de acuerdo a los criterios que puede exigir la mesa de contratación o el órgano de contratación, según se establece en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público





11. d. Criterios de desempate del artículo 147 LCSP

No se establecen especiales criterios de desempate, aplicándose lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato

12. a. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, medioambiental (artículo 202 LCSP).

El contratista queda obligado a cumplir la condición especial para la ejecución del contrato que se establece a continuación:

- El contratista deberá acreditar que al menos el 30% sobre el total de los trabajadores afectados por el contrato gocen de estabilidad laboral; acreditándose por los licitadores mediante declaración responsable y durante la ejecución del contrato mediante la aportación de la documentación necesaria a requerimiento del órgano de contratación.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202.3 y 211.1 de la LCSP, dará lugar, atendiendo a las circunstancias del caso, a la resolución del contrato o a la imposición de las penalidades que se describen en el siguiente apartado.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

12. b. Condiciones especiales de ejecución en materia de protección de datos de carácter personal

No se establecen, ya que la ejecución del presente contrato no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales proporcionados por la Administración contratante de los que esta sea responsable de su tratamiento.

12. c. Otras condiciones especiales de ejecución

No se establecen.

13.- Régimen de penalidades para el incumplimiento parcial y defectuoso de la prestación (artículo 192 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP se establece el siguiente régimen de penalidades para el caso de incumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas para la ejecución del contrato:

- **Incumplimiento por demora en la ejecución:** Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora en sus funciones, la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo podrá optar indistintamente por la resolución del contrato por





la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, tal y como establece el artículo 193.3 de la LCSP.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

- **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** Respecto a las condiciones especiales de ejecución, se establece como penalidad un 0,1% del precio del contrato (IVA excluido), por cada día de incumplimiento.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños o perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 de RGCAP).

La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas cuando éstas no puedan deducirse de la correspondiente factura. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

14 Reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción y otras Cláusulas Sociales (Acuerdo JCYL 82/2020)

A los efectos previstos en el ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León., el presente contrato queda supeditado a los siguientes condicionamientos:

- **Reserva de contrato a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción:** El presente contrato no se encuentra reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social ni Empresas de Inserción al no ser su objeto una actividad incluida en el ámbito del Anexo del Acuerdo 82/2020.
- **Especiales requisitos de capacidad y solvencia técnica profesional:** No se exigen, dada la naturaleza y el objeto del contrato que no requiere aptitudes específicas en materia social.
- **Especiales criterios de adjudicación de carácter social:** Dado el objeto y las características del contrato no se establecen criterios de adjudicación de carácter social.
- **Preferencia en la adjudicación:** conforme a lo establecido en el apartado 11. d del presente informe.
- **Condiciones especiales de ejecución de carácter social:** Se establecen las indicadas en el apartado 12 de este informe.

Adicionalmente el adjudicatario deberá garantizar la seguridad y la protección a la salud en el lugar del trabajo. En este sentido, el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, deberá acreditar mediante la elaboración de un informe que se cumplen y se aplican correctamente los principios generales de Prevención y Seguridad. Dicho informe se presentará mensualmente junto con las certificaciones de obra.

- **Proyecto de Inserción socio-laboral:**
No concurren las circunstancias previstas en el Acuerdo 82/2020 para incorporar un Proyecto de Inserción socio-laboral como condición especial de ejecución del contrato.





15.- Modificación convencional del contrato (artículo 203).

No se prevé una modificación convencional del contrato.

16.- Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo (artículo 130 LCSP).

No hay obligación de subrogación de trabajadores.

17. Forma de pago, Liquidación y Revisión de precios.

17. a. Forma de pago:

Por facturas mensuales, proporcionales al porcentaje de certificación de obra.

El adjudicatario está obligado a facturar electrónicamente a través de la "Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León" en los términos condiciones establecidas en el Decreto 3/2013, de 24 de enero, por el que se crea la "Plataforma de Facturación Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León" o a través de "FACe -Punto General de Entradas de Facturas Electrónicas-" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, prevista en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, indistintamente.

Las facturas emitidas se remitirán exclusivamente por vía electrónica y conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la LCSP, el adjudicatario deberá identificar en su factura la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora a los que dirige la factura con los siguientes códigos DIR3:

- Oficina contable: Intervención Delegada Consejería Cultura y Turismo con código **OC A07008937**.
- Órgano gestor: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo-Valladolid con código **OG A07008934**.
- Unidad tramitadora: Servicio de Asuntos Económicos de la Consejería de Cultura y Turismo con código **UT A07029219**.

17. b. Revisión de precios:

No procede revisión de precios.

18. Subcontratación.

18. a. Prohibición de subcontratar:

No existe prohibición de subcontratación.





Junta de Castilla y León

Consejería de Cultura y Turismo
Secretaría General

18. b. Porcentaje máximo de subcontratación autorizado:

Se permite subcontratar hasta un 60%.

18. c. Condiciones de la subcontratación:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de prestaciones con las condiciones establecidas en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

19.- Lugar de entrega de los bienes o de los trabajos.

Monasterio de Nuestra señora de Prado. Autovía del Real Valladolid s/n. Valladolid

20.- Designación e identificación de personal

20. a. Responsable del contrato.

M^a del Carmen González Martínez, Jefa del Servicio de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo.

20. b.- Presidente titular y suplente de la Mesa de contratación.

- Presidente: Cristina Vadillo Matesanz, Coordinadora de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo.
- Presidente suplente: Un Técnico de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo.

Por todo lo informado y expuesto, **PROPONGO A V.I.**

Acuerde aprobar el expediente de contratación citado y su correspondiente gasto, conforme a las características descritas en el presente informe y a lo dispuesto en los artículos 116, 131 y 156 a 158 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

